

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)**ANUNCIO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 DEL
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

Por Resolución de Alcaldía número 427 emitida el día 11 de junio de 2026, se resuelve lo siguiente:

“Considerando el informe emitido por la Secretaria-interventora con fecha de 10 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía n.º 47, de fecha 7 de febrero de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, incluyendo dos plazas de Policía Local.

GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C1/C2	A.E./Serv. Especiales	2	Policía Local	Oposición Libre

Segundo. En ejecución de dicha Oferta de Empleo Público se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el correspondiente proceso selectivo para la provisión de las citadas plazas.

Tercero. Durante la tramitación del procedimiento selectivo se produjeron diversas incidencias que dieron lugar a actuaciones judiciales relacionadas con el desarrollo del proceso.

Cuarto. Las actuaciones judiciales finalizaron mediante Auto Nº 721/2024 dictado por el órgano judicial competente acordando el archivo de las actuaciones.

Quinto. A la fecha de emisión del presente informe, las dos plazas de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020 no han sido cubiertas definitivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la selección del personal al servicio de las Entidades Locales deberá realizarse mediante convocatoria pública y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo. El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, establece que la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Tercero. La finalidad de dicho plazo es garantizar que las necesidades de personal identificadas en la Oferta de Empleo Público sean atendidas dentro de un marco temporal razonable, evitando la pervivencia indefinida de ofertas no ejecutadas.

Cuarto. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado que las ofertas de empleo público tienen una eficacia temporal limitada, debiendo ejecutarse dentro del plazo legalmente establecido, sin perjuicio de las incidencias que puedan producirse durante su desarrollo.

A tenor de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril y de las demás atribuciones que me otorga el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por la presente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EWQb3GK3twkKbi16679Utg==	Firmado	12/06/2026 14:40:22
Firmado Por Jose Ruiz Herman	Página	1/2
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EWQb3GK3twkKbi16679Utg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

RESUELVO:

PRIMERO. Una vez transcurrido más de tres años desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº47de fecha 7 de febrero, relativa a las siguientes plazas:

GRUPO	ESCALA/ SUBESCALA	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C1/C2	A.E./Serv. Especiales	2	Policia Local	Oposición Libre

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el B.O.P de Sevilla, tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peñaflo.

TERCERO. Dar cuenta de la presente a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

CUARTO. Dar cuenta al pleno de la corporación en la siguiente sesión que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflo, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EWQb3GK3twkKbi16679Utg==	Firmado	12/06/2026 14:40:22
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EWQb3GK3twkKbi16679Utg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

